

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Radicación: 251234089001**202100132**00
Accionante: EDGAR JAVIER SANCHEZ ZALDUA

Revisada la solicitud que el aquí accionante allego vía correo electrónico a los 07 días del presente mes y año, donde manifiesta su voluntad de desistir de la acción presentada; el despacho determina que dicho acto procesal resulta procedente a la luz de lo establecido en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 314 del C.G.P. y además lo señalado por la Corte Constitucional entre otros pronunciamientos en A283/15 donde expresó: ***“Del desistimiento en proceso de tutela 2. El artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, establece la posibilidad del actor de desistir de la acción de tutela^[1]. Frente a la oportunidad de presentar tal manifestación de voluntad, esta Corporación ha establecido que “(...) resulta viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia.”^[2] ..._ 4. Así las cosas, el desistimiento de la acción de tutela sólo será procedente durante el trámite de las instancias...”***; y observándose que dentro de la presente acción, ni siquiera se había proferido auto admisorio de Tutela, en atención a que la única actuación surtida, correspondió al auto de septiembre tres del año en curso, que ordeno corregir la acción so pena de rechazo; se colige que resulta pertinente en esta etapa procesal la solicitud elevada y en consecuencia se,

D I S P O N E:

- 1.- Aceptar el desistimiento de la Acción de TUTELA remitida por el Señor EDGAR JAVIER SANCHEZ ZALDUA y por ende terminar la misma por DESISTIMIENTO.
- 2.- Notifíquese esta decisión al interesado utilizando la vía más expedita.
- 3.- Cumplido lo ordenado ARCHIVENSE las diligencias previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 14 de septiembre de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0040** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29359b140387be24ef99425424217216c116b86fefe741200e8bc4ede0ea4377**

Documento generado en 13/09/2021 05:08:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>